



## LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

### EL JEFE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

### CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2019, del usuario **PABLO JOSE CHACON MEDINA**, identificado(a) con el Número de Cedula 13213772, con Código de Usuario N° 10553, del predio ubicado en **AVE 1E 5-35 BR LA CEIBA** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO


Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

*"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".*

*"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:*

- 1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
- 2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
- 4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del*



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1796-23	FECHA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PÁGINA	2 de 3

*servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.*

7. *TARIFAS: Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

*“ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:*

*LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.*

*LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.*

*(...)*

*Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales*

**“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.**

*Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”*

*Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.*

*Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*

*Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **PABLO JOSE CHACON MEDINA** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 13213772, del predio ubicado en la AVE 1E 5-35 BR LA CEIBA Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 4, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 220.308)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.*





NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KWh	VALOR CONSUMO DE ENERGIA \$	TARIFA	VALOR IMPUESTO AP CERADO	PERIODO DE FACTURACION		FECHA CERADO
1017623030	Residencial Estrato 4	858	\$ 21,967	13%	\$ 32,541	13/11/2018	13/12/2018	19/06/2019
1012230274	Residencial Estrato 4	859	\$ 18,783	13%	\$ 32,955	14/10/2018	13/11/2018	19/06/2019
1023642881	Residencial Estrato 4	858	\$ 25,995	13%	\$ 32,018	13/12/2018	14/01/2019	18/07/2019
1028907970	Residencial Estrato 4	858	\$ 29,850	13%	\$ 35,397	14/01/2019	12/02/2019	21/08/2019
1034426911	Residencial Estrato 4	859	\$ 456,438	13%	\$ 35,397	12/02/2019	14/03/2019	18/09/2019
1037095241	Residencial Estrato 4	859	\$ 473,187	13%	\$ 26,000	14/03/2019	12/04/2019	21/10/2019
1037682932	Residencial Estrato 4	859	\$ 465,599	13%	\$ 26,000	12/04/2019	14/05/2019	20/11/2019
<b>TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>					<b>\$ 220,308</b>			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **PABLO JOSE CHACON MEDINA** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 13213772, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 1E 5-35 BR LA CEIBA de esta ciudad, el valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 220.308)** por los periodos relacionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO MOROS MUÑOZ**

Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
Subsecretaría de Rentas e Impuestos





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Metric: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CUCUTA Fecha Pre-Admisión: 06/10/2023 16:22:56

Orden de servicio: 16488409 RA446699094CO

6007 500	Rem-ente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA - RENTA	NIT/C.CIT: 890501434	Causal Devoluciones:	
	Destinatario	Dirección: Calle 11#5-49 Centro Cúcuta	Referencia: Teléfono: 3153798505 Código Postal: 540006000	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
DEVOLUCIÓN	Rem-ente	Ciudad: CUCUTA, NORTE DE DEPTO: NORTE DE DEPTO: NORTE DE SANTANDER	Código Operativo: 6007510	NE No existe	NI NI No contactado
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: PABLO CHACON	Dirección: AV 1E 5 35 B LA CEIBA	NS No reside	FA Fallado
Valores	Peso Físico(grams): 200	Tel: Código Postal: 540003128	Código Operativo: 6007500	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
	Peso Volumétrico(grams): 0	Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	Depto: NORTE DE SANTANDER	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
	Peso Facturado(grams): 200	Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
	Valor Declarado: \$0	STHm NUSTAL D			
	Valor Flete: \$6.750	C.C. 60.303.239			
	Costo de manejo: \$0	Fecha de entrega: 07 OCT 2023			
	Valor Total: \$6.750 COP	Distribuidor: Jordan Vila			
		Observaciones del cliente: para 1 pso pared de ladrillo rojo blanco			
		Observaciones del cliente: 573690 wt			
		C.C. 092156432			
		07 OCT 2023			
		Jorge Fle			
		8825572			

60075106607500RA446699094CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Depto # 25 D # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co